

CONVOCATORIA 2024 Orden DES/21/2024

Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 8 de julio de 2024, por la que se convocan ayudas de mínimos para el apoyo a la producción lechera del ganado vacuno, ovino y caprino ligada a tierra para el año 2024.

Datos generales

Consejería

Consejeria de Desarrollo Rural, Ganaderia, Pesca y Alimentacion

Órgano directivo

Direc. General de Ganaderia

Materia(s)

Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Clasificación

app.buscadortramites.ayuda.subvencion

Número BOC

138 Extracto Convocatoria

Fecha BOC

17/07/2024

Enlace BOC

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=407212>

Forma de inicio

Interesado

Tipo de destinatario

Ciudadanos

Personas jurídicas, autónomos y profesionales colegiados

Sujeto a tasas o precios públicos

No

Lenguas en que se puede completar el procedimiento

Español

Permite apoderados

Sí

Requisitos

Podrán ser beneficiarias de las ayudas objeto de la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, que sean titulares de una explotación de ganado vacuno, ovino y/o caprino inscrita en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Cantabria y que entregue leche cruda a la industria (a primeros compradores debidamente registrados y bajo contrato homologado) o bien la transforme directamente en la explotación (venta directa), a fecha de publicación de la presente convocatoria de ayudas. En este último caso, deberá cumplir con el registro en Letra Q de su centro lácteo, realizar los análisis de muestras de leche mensuales mínimas correspondientes, en su caso, y así como realizar en FEGA las declaraciones anuales de la leche trasformada en dicho centro.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas por la presente Orden las personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, que sean titulares de una explotación de ganado vacuno, ovino y/o caprino inscrita en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Cantabria y que entregue leche cruda a la industria (a primeros compradores debidamente registrados y bajo contrato homologado) o bien la transforme directamente en la explotación (venta directa), a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de ayudas. En este último caso, deberá cumplir con el registro en LetraQ de su centro Lácteo, realizar los análisis de muestras de leche mensuales mínimas correspondientes, en su caso, y así como realizar en FEGA las declaraciones anuales de la leche trasformada en dicho centro.

2. No serán beneficiarios de las presentes ayudas las explotaciones que se dediquen exclusivamente a la cría de terneras, corderas o cabritas de aptitud lechera. En el caso de desarrollar ambas actividades, se considerará a los efectos de cálculo de la ayuda exclusivamente las hembras adultas productoras de leche.

3. Las explotaciones deben cumplir la normativa legal en vigor en materia de medio ambiente, bienestar y sanidad animal, identificación y registro de animales y, especialmente, en materia de higiene de la producción primaria (requisitos de higiene aplicables a la lechería). Por ello, no podrán haber sido objeto de sanción, con falta grave o muy grave, por incumplimiento de la normativa anteriormente citada, en el año anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

4. Los titulares de explotaciones ganaderas beneficiarios de estas ayudas, deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, así como estar al corriente con sus obligaciones con la Hacienda del Gobierno de Cantabria, y cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

b) Cumplir los siguientes requisitos de higiene de la leche cruda:

- En vacuno: No superar en los parámetros de calidad higiénica en el recuento de células somáticas el valor de 350.000 células/ml, ni en el recuento de colonias de gérmenes en 90.000 gérmenes/ml en las medias mensuales de enero a junio del año de la convocatoria.

- En ovino y caprino: No superar el recuento de colonias de gérmenes en 1.450.000 gérmenes/ml en las medias mensuales de enero a junio del año de la convocatoria, o de 450.000 gérmenes/ml, en el caso de que se destine a la fabricación de productos elaborados con leche cruda mediante un proceso que no implique ningún tratamiento térmico.

- En vacuno, ovino y caprino: Ausencia de residuos de antibióticos y otros medicamentos en las muestras diarias recogidas entre el 1 de enero y el 30 de junio del año de la convocatoria.

- En vacuno, ovino y caprino: Identificación correcta del tanque con la etiqueta de LetraQ correspondiente.

- Recinto de la lechería en las condiciones requeridas por la normativa vigente en lo que se refiere a superficies, paredes y cerramientos.

c) No estar sujeta la explotación a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

Plazos y presentación

Fecha inicio plazo presentación

18/07/2024

Fecha fin plazo presentación

19/08/2024

Periodicidad

Sujeto a convocatoria

Vías de presentación

Telemática y presencial

Lugar(es) para presentación presencial

En las Oficinas comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Enlaces a páginas Web con información específica

No se incluye ningún enlace

Documentación requerida

Modelo de Solicitud

[Solicitud Convc 2024 Orden DES-021-2024.docx](#)

Anexos

[Anexos Convc 2024 Orden DES-021-2024.zip](#)

Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 8 de julio de 2024, por la que se convocan ayudas de mínimos para el apoyo a la producción lechera del ganado vacuno, ovino y caprino ligada a tierra para el año 2024.

[CONVC 2024 ORDEN DES-021-2024.pdf](#)

Tramitación y resolución

Órgano instructor

Dirección General de Ganadería.

Norma atributiva

Orden DES/21/2024, de 4 de junio de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de mínimos para el apoyo a la producción lechera del ganado vacuno, ovino y caprino ligada a tierra de Cantabria.

Órgano que resuelve

Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, y Alimentación.

Norma atributiva

Orden DES/21/2024, de 4 de junio de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de mínimos para el apoyo a la producción lechera del ganado vacuno, ovino y caprino ligada a tierra de Cantabria.

Plazo máximo de resolución

6 Meses

Plazo medio de resolución

Meses

Efectos del silencio administrativo o inactividad de la Administración

Inicio por interesado

Negativo

Pone fin a la vía administrativa

Sí

Recursos

Tipo

Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien recurso de reposición en el plazo de un mes ante el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Órgano

Juzgado contencioso-administrativo en el caso del recurso contencioso-administrativo y Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación en el caso del recurso de reposición.

Plazo

2 meses en el caso del recurso contencioso-administrativo y 1 mes en el caso del recurso de reposición ante el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Normativa

Orden DES/21/2024, de 4 de junio de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de mínimos para el apoyo a la producción lechera del ganado vacuno, ovino y caprino ligada a tierra de Cantabria.
Resolución por la que se hace público el extracto de la Resolución de la Consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 9 de diciembre de 2024, por la que se conceden ayudas de mínimos para el apoyo a la producción lechera del ganado vacuno, ovino y caprino, ligada a tierra para el año 2024.